

III Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales

26-28 Agosto de 2015

Área temática de Asuntos Públicos

Políticas Sociales

Ponencia:

La comunidad docente: expresión de la democracia participativa

Rafael Acosta Sanabria

Universidad Metropolitana

Caracas - Venezuela

Resumen

El ordenamiento jurídico venezolano relativo a la educación, especialmente la Constitución del año 1999 y la Ley Orgánica de Educación del año 2009, sanciona el principio de la democracia participativa y protagónica, que concede a las comunidades organizadas funciones de gestión, ejecución y control en el área educativa, funciones que hasta entonces estaban reservadas a los órganos del Poder Ejecutivo, específicamente el Ministerio de Educación en el poder central, las Secretarías de Educación en los Estados y las direcciones de Educación en los Municipios. Sin embargo, la doctrina política en esta área, en ambas expresiones jurídicas, ha reafirmado la doctrina del Estado docente, establecida en Venezuela, desde el siglo XIX que concede al Estado la rectoría de las actividades educativas de la nación. La aplicación de ambos principios ha planteado algunas incoherencias y dificultades teóricas y prácticas. La presente investigación plantea una nueva manera de entender la doctrina del Estado docente compatible con el principio de la democracia participativa, resaltando el papel de la comunidad, local, regional y nacional en la dirección, gestión, control y ejecución de las políticas educativas del Estado, y propone la doctrina de la comunidad docente como estructura integradora de ambos principios.

Palabras claves: Comunidad docente, políticas educativas, educación venezolana, democracia participativa, Estado docente.